



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 063-2020-UNF/PCO

Sullana, 11 de agosto de 2020.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de junio de 2020; la Carta N° 046-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 10 de julio de 2020; el Informe N° 018-2020-UNF-ARQACV/AT-UEI-UNF de fecha 24 de julio de 2020; el Oficio N° 442-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 31 de julio de 2020; el Oficio N° 136-2020-UNF-DGA de fecha 07 de agosto de 2020; el Informe N° 286-2020-UNF-OAJ de fecha 09 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con fecha 24 de febrero del 2020, mediante Contrato N° 06-2020-UNF, la Universidad Nacional de Frontera - Sullana y el Contratista CONSORCIO PIURA, firman el compromiso de ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", por un monto contractual de S/ 14'916,304.57, incluido IGV, en un plazo de ejecución de 300 días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la

1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM – "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", de fecha 02 de mayo de 2020, se dispuso en el artículo primero: "La "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, fecha 7 de mayo del 2020, se aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

Que, con fecha 9 de mayo de 2020, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1486, que establece: "Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Tenemos así que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria se establecen disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19. En el literal a) se establece que, dentro de los 15 días siguientes de la reanudación de actividades, el ejecutor de la obra debe presentar la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, independientemente de haberse realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitió el 19 de mayo de 2020, la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD (en adelante la Directiva), la cual estableció, en el numeral 7.6. que: "7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato".

Que, con fecha 04 de junio de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en cuya Segunda Disposición Complementaria Final, se establece: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas".

Que, el 07 de junio del 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, a través del cual se modificó el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el cual quedó redactado conforme al siguiente texto: 3.3 Para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Que, con fecha 10 de junio del 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, mediante la cual se determina, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey y Casma del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 043-2020-UNF/PCO, de fecha 09 de julio de 2020, se aprobó la ampliación de plazo excepcional de la obra: "Ampliación del Sistema de Redes de Agua Potable y Alcantarillado de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2194013, por ciento sesenta y cuatro (164) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, de fecha 30 de julio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 040-2020-UNF/PCO, de fecha 25 de junio de 2020, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL de la obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera" del Proyecto con CUI N° 2152450, por ciento sesenta y dos (162) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, con Carta S/N, de fecha 22 de junio de 2020, el Representante Común del Consorcio Piura hace llegar a la Universidad Nacional de Frontera: "(...) en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, presenta la cuantificación de los costos, directos, gastos generales correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo excepcional presentada el 18 de junio de 2020".

Que, mediante Carta N° 046-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 10 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Asistente Técnico de Obra: "(...) la carta precitada con la información correspondiente a la cuantificación de costos directos y gastos generales de la solicitud de ampliación excepcional de plazo de la Obra en ejecución: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", para su revisión e informe correspondiente".

Que, con Informe N° 018-2020-UNF-ARQACV/AT-UEI-UNF, de fecha 24 de julio de 2020, la Asistente Técnico de Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo lo siguiente: "La cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales, está amparado bajo las normas legales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1486 y acorde a la Directiva N° 0052020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas. Luego de haber considerado los costos y gastos generados debido al Estado de Emergencia y de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, se ha revisado el sustento legal y técnico y se admite la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales presentados por la empresa contratista por el monto de S/ 1'003,904.25 (un millón tres mil novecientos cuatro con 25/100 soles), incluye IGV. Según disposición 7.2.4. de la Directiva N° N°005-2020-OSCE/CD, para el pago, todos los costos y gastos generales, deben estar debidamente sustentados mediante comprobantes de pago (facturas, boletas de pago u otros documentos) que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en ellos. Se recomienda que se continúe con los trámites administrativos correspondientes".

Que, mediante Oficio N° 442-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 31 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de Costos Directos Y Gastos Generales de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", mediante acto resolutorio; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo".

Que, con Oficio N° 136-2020-UNF-DGA, de fecha 07 de agosto de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual se solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

aprobación de cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2152450".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 286-2020-UNF-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2020, concluyendo que: "Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales, correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnico, es viable la aprobación de cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2152450, todo esto según costos directos y gastos generales establecidos en el Cuadro N° 01, 02 Y 03, y el cuadro N° 04 - resumen de gastos, Aprobación que correspondería ser formalizada mediante acto resolutivo por parte del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del Pliego. Asimismo, recomienda continuar con el trámite debiendo elevar el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora a fin de proceder a emitir acto resolutivo sobre la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera". Que, el acto resolutivo a expedir se debe notificar al contratista, Sr. Florentino Serván Serván, Representante Común de Consorcio Piura; téngase presente que obra en lo actuado la Carta S/N de fecha 22 de junio de 2020, en la cual el ejecutor de obra efectuó su solicitud materia del presente informe, siendo el plazo para emitir pronunciamiento por parte de la Entidad es de quince (15) días calendario. Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones inicie las acciones de acuerdo a su competencia, derivadas de la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera". Que, una vez aprobada la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF; si así lo estimara pertinente, debe notificar al Supervisor de Obra, Residente de Obra, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y demás oficinas".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la cuantificación de **COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES**, correspondientes a la ampliación excepcional de plazo de la obra denominada: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2152450, por el monto de S/ 1'003,904.25 (un millón tres mil novecientos cuatro con 25/100 soles), incluye IGV; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** inicie las acciones de acuerdo a sus competencias derivadas de la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales correspondiente a la ampliación excepcional de plazo de la Obra: "Construcción de Pistas, Veredas, Pases Peatonales y Parqueo de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se **ENCARGUE de PONER EN CONOCIMIENTO** al Supervisor y Residente de Obra, sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, NOTIFICAR – de manera virtual - al CONSORCIO PIURA, representado por el Sr. Florentino Serván Serván, al correo electrónico servan.contratistas@gruposervan.com.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

